



ACUERDO No. 007
(28 de octubre de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE
INVERSIONES (POAI), PARA LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED DEL
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, (Antioquia), en uso de facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los Decretos 1876 de 1994 y 780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- A. Que las Empresas Sociales del Estado fundamentadas en el Artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los Reglamentos.
- B. Que el Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Hospital La Merced fue aprobado mediante acuerdo N°10 del 26 de septiembre de 2024 por la Junta Directiva.
- C. Que dentro de las funciones de la Junta Directiva estipuladas en el artículo 11 numeral 3 del Decreto 1876 de 1994 y corroborado en el artículo 2.5.3.8.4.2.7 numeral 2 del Decreto 780 de 2016, discutir y aprobar el Plan de Desarrollo de la Empresa Social del Estado y en el 3 aprobar los Planes Operativo Anuales.
- D. Que, en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 339 se establece la obligatoriedad para la Entidades Territoriales en la elaboración y adopción de los Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos, así como el desarrollo de estrategias de lucha contra la pobreza.
- E. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.
- F. Que en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994, en el Artículo número 2, establece como ámbito de aplicación de la presente Ley, a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden.
- G. Que en el Artículo 4 de la Ley 152/1994 establece: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 339 de la Constitución Política, el Plan de Desarrollo estará conformado por una parte general y un plan de inversiones.
- H. Que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) es un instrumento de gestión que permite **operacionalizar** los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo para cada vigencia fiscal.



- I. Que de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional de la ESE Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar se hace necesario adoptar y aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para el año 2026 el cual detalla las prioridades y proyecciones de inversión para garantizar la sostenibilidad, eficiencia y mejoramiento de la prestación de los servicios de salud a la comunidad y garantizar así la correcta ejecución del Plan de Desarrollo Institucional en cada vigencia.
- J. Que el POAI ha sido elaborado con base en los criterios de eficiencia, oportunidad, pertinencia y seguridad, y responde a las necesidades identificadas para el fortalecimiento de los servicios de salud, la infraestructura hospitalaria, el recurso humano y la adquisición de equipos biomédicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS).
- K. Que el presente POAI ha sido revisado y ajustado conforme a las disposiciones normativas vigentes y en alineación con las políticas locales, departamentales y nacionales en materia de salud.
- L. Que el documento ha sido presentado ante la Junta Directiva de la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, cumpliendo con los procedimientos establecidos para su revisión y aprobación.

En mérito de lo expuesto,


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) correspondiente a la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, de la Empresa Social del Estado Hospital La Merced de Ciudad Bolívar - Antioquia, el cual forma parte integral de este acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

Dado en Ciudad Bolívar, Antioquia a los 28 días del mes de octubre de 2025.


LEÓN DARIO ACEVEDO VARGAS
Presidente


MÓNICA M. ARANGO MAYA
secretaria